



MINISTERIO DEL INTERIOR

18 FEB 2013

CERTIFICACIÓN NÚMERO 92 DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el 1 de febrero de 2013 bajo el radicado EXTMI13-0002637, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ HOYOS, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá y cuyas coordenadas son las siguientes:

PROYECTO	PLANCHA IGAC	AREA (Ha)	PTO	Coordenada Norte	Coordenada Este
LB3-09501	169	491,197	1	1,142,600.0000	945,550.0000
			2	1,141,064.8680	945,761.0790
			3	1,144,000.0000	944,000.0000
			4	1,145,000.0020	944,000.0000
			5	1,145,000.0020	945,999.9990
			6	1,144,000.0000	945,700.0000
			7	1,143,800.0010	945,999.9990
			8	1,143,500.0010	946,500.0020
			9	1,142,999.9990	946,500.0020

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI13-0002637 del 1 de febrero de 2013.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del geógrafo John Jairo Zemanate, contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en el área de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el geógrafo John Jairo Zemanate, contratista del Ministerio del Interior, encontró

[Firma]

El proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", se localiza en la parte rural del municipio de Puerto Boyacá, aproximadamente a 4 Kilómetros de distancia de la Organización de Base denominada asociación municipal afropuertoboyacense (AMAPB), legalmente constituida mediante resolución 0106 del 29 de agosto de 2007, localizada en el área urbana del municipio en mención.

Que de conformidad con lo anterior, el geógrafo John Jairo Zemanate conceptuó que: **No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos**, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia directa, para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO	PLANCHA IGAC	AREA (Ha)	PTO	Coordenada Norte	Coordenada Este
LB3-09501	169	491,197	1	1,142,600.0000	945,550.0000
			2	1,141,064.8680	945,761.0790
			3	1,144,000.0000	944,000.0000
			4	1,145,000.0020	944,000.0000
			5	1,145,000.0020	945,999.9990
			6	1,144,000.0000	945,700.0000
			7	1,143,800.0010	945,999.9990
			8	1,143,500.0010	946,500.0020
			9	1,142,999.9990	946,500.0020

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI13-0002637 del 1 de febrero de 2013.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá.

W

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área de influencia directa, para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO	PLANCHA IGAC	AREA (Ha)	PTO	Coordenada Norte	Coordenada Este
LB3-09501	169	491,197	1	1,142,600.0000	945,550.0000
			2	1,141,064.8680	945,761.0790
			3	1,144,000.0000	944,000.0000
			4	1,145,000.0020	944,000.0000
			5	1,145,000.0020	945,999.9990
			6	1,144,000.0000	945,700.0000
			7	1,143,800.0010	945,999.9990
			8	1,143,500.0010	946,500.0020
			9	1,142,999.9990	946,500.0020

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI13-0002637 del 1 de febrero de 2013.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB3-09501", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en el área de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con la normatividad legal vigente.

SEXTO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEPTIMO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CATALINA BALCÁZAR SALAMANCA
 Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos. Abogada D.C.P.
 Revisó: Desde punto de vista Cartográfico: John Jairo Zemanate. Geógrafo D.C.P.
 Revisó: Desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas Peña. Abogada D.C.P.
 Revisó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez. Antropóloga. Coordinadora Área de Certificaciones D.C.P.
 Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca. Directora (E) D.C.P.